



Noticias NIIF

En este número:

1 Acuerdos conjuntos

Decisiones tentativas de agenda del CI.

3 Un regalo de Santa

Nueva norma de ingresos.

4 Informes de fin de año

Diez primeros recordatorios.

6 Recién salido de la imprenta

Entidades de inversión:
Modificaciones a NIIF 10 y NIC 28.

Modificaciones de alcance limitado a NIC 1.

Modificaciones propuestas a la NIIF 2.

Modificaciones propuestas a la NIC 7.

8 ABC de las NIIF

'C' para condiciones para la irrevocabilidad de las concesiones

10 La mordida en la espalda...

Decisiones tentativas del Comité de Interpretaciones indican posibles directrices sobre la NIIF 11

Derek Carmichael, de Servicios de Consultoría Contable de PwC, analiza los últimos avances en acuerdos conjuntos y lo que la gerencia podría tener que considerar para la presentación de informes de fin de año.

El mes de noviembre de 2014 vio al Comité de Interpretaciones de las NIIF (CI-NIIF) publicar su serie de decisiones tentativas de agenda sobre los acuerdos conjuntos. Esto llega tras 12 meses de discusión y deliberación sobre una variedad de temas de implementación de la NIIF 11 sometidos a su consideración.

Una frase común en las decisiones tentativas es:

“El Comité de Interpretaciones decidió no agregar este tema a su agenda”.

Se llegó a esta conclusión recurrente sobre la base de que ya hay suficiente orientación en la norma para abordar las cuestiones planteadas.

Los motivos dados para las conclusiones proporcionan mayor claridad en la aplicación de algunos de los aspectos más retadores de la NIIF 11, tales como:

- la evaluación de si “otros hechos y circunstancias” afectan la clasificación del acuerdo (disposición); y
- la contabilización de las operaciones conjuntas que son vehículos separados.

El CI-NIIF también acordó que dos acuerdos conjuntos con características similares podrían clasificarse de manera diferente cuando uno se estructura a través de un vehículo separado y el otro no. Esto se debe a que la forma legal de un vehículo separado afecta los derechos y obligaciones de las partes.

Observaciones clave

Clasificación - otros hechos y circunstancias

- La evaluación de otros hechos y circunstancias debe centrarse en si crean derechos ejecutorios a los activos y obligaciones a los pasivos.
- Un acuerdo es una operación conjunta cuando otros hechos y circunstancias significarían que las partes tienen derechos y obligaciones relativos a los activos del acuerdo y una obligación legal o contractual de proporcionar efectivo para liquidar los pasivos de forma continua.



- La venta de la producción a las partes de un acuerdo conjunto a precio de mercado no es, por sí mismo, un factor determinante para la clasificación del acuerdo. Sigue siendo necesaria la consideración para determinar si la venta a ese precio permitirá liquidar sus pasivos sobre una base continua.
- La financiación de un tercero no impide su clasificación como una operación conjunta si el reembolso de dicha financiación se hace con las ventas a las partes en el acuerdo conjunto.
- La naturaleza de la producción (si es fungible o a la medida) no es un factor determinante para la clasificación.
- Evaluar si las partes en el acuerdo están tomando “prácticamente” toda la producción se basa en el valor monetario en lugar de en las cantidades físicas.

Contabilidad del operador conjunto - operaciones conjuntas en un vehículo separado

- Los operadores conjuntos no deben reconocer ningún ingreso relacionado con la producción comprada por ellos hasta que haya sido vendido a terceros, cuando un vehículo separado ha sido clasificado como una operación conjunta debido a que las partes toman toda la producción.
- No se proporcionará orientación adicional para situaciones en las que la proporción de la producción comprada por un operador conjunto difiera de su participación en la operación conjunta. El CI-NIIF señaló que era importante entender la razón de la diferencia y, luego, aplicar el juicio para determinar la contabilización adecuada.
- La contabilidad por un operador conjunto para su participación en una operación conjunta debe ser la misma tanto en sus estados financieros consolidados como en los estados financieros separados. El operador conjunto contabiliza su participación en los activos y pasivos, pero

no reconoce su participación en el vehículo separado.

Contabilidad por una operación conjunta que es un vehículo separado

La NIIF 11 no se aplica a la contabilidad de una operación conjunta. Los estados financieros de una operación conjunta deben ser preparados de acuerdo con las normas contables vigentes e incluyen los activos, pasivos, ingresos y gastos de la operación. Sin embargo, es importante comprender los derechos de los operadores conjuntos sobre dichos activos y pasivos, y cómo esos derechos afectarían a los activos y pasivos reconocidos por la operación conjunta.

¿Qué sigue?

Las decisiones de la agenda en la Actualización CINIIF de noviembre de 2014 están abiertas a comentarios y serán deliberadas otra vez en la reunión del CI-NIIF en marzo de 2015.

Aunque las decisiones tentativas no proponen ninguna enmienda a la norma, los preparadores de los estados financieros deben considerar si las conclusiones a las que han llegado sobre la clasificación y contabilidad de acuerdos conjuntos son consistentes con las opiniones expresadas por el CI-NIIF. También deberían considerar la posibilidad de proporcionar comentarios al CI-NIIF sobre las decisiones tentativas.

Manual de Contabilidad de 2015 ya está disponible

El “Manual de contabilidad – NIIF” de PwC es una guía práctica e integral de las NIIF. Incluye cientos de ejemplos prácticos trabajados y orientación sobre los instrumentos financieros. Escrito por el equipo de Servicios de Consultoría Contable de PwC Global, el manual está lleno de conocimientos basados en la experiencia de PwC en las NIIF en todo el mundo.

Haga su pedido ahora haciendo clic en el siguiente [enlace](#).





El otro regalo de Santa: la nueva norma de ingresos

David Walters nos da el regalo de la risa durante la temporada navideña con su opinión sobre los retos contables que enfrenta papá Noel.

En la víspera de Navidad, el Elfo, jefe de Información Financiera de Santa, se precipita en su oficina. "Santa, necesito hablar con usted acerca de los ingresos".

"Realmente, ¿es importante?"

"De acuerdo con las cuentas de gestión, sí. ¿Puedo comenzar con los pasteles de carne de segunda mano?"

"Aquellos... bueno, yo cobro cerca de mil millones en el camino y no puedo manejarlos todos, así que he vendido el resto, sin haberlo visto, a un tercero. Obtendremos el pago en efectivo contra entrega el 26 de diciembre y eso es todo, no hay devoluciones".

"Parece relativamente sencillo entonces lo de los ingresos el 26 de diciembre", dijo el Elfo, "¡justo a tiempo para el fin de año! ¿Qué pasa con el acuerdo de tecnología con la compañía de logística?"

"Ah, estoy muy orgulloso de ello. Negocié un cargo adicional si nuestro software mejora su eficiencia en la entrega en un 30%, y basado en la experiencia previa ya sé que lo harán, incluso sin la opción de servicio de reno".

"¿Cumple el cargo adicional con la prueba probable de nuestros números de los PCGA de Estados Unidos, o muy probable, por los de las NIIF?", preguntó el Elfo.

"Sí", dijo Santa, dando una mirada maliciosa hacia adentro de la gaveta de su escritorio. "Er... es probable o muy probable (um... táchese lo que no proceda) que no se produzca una reversión de ingresos significativa".

"¡Excelente!", dijo el Elfo. "Debido a que la persona encargada de tomar decisiones, o la señora Claus como le llamo, ha incluido dicho cargo adicional en el presupuesto. A propósito, ¿qué son estos *otros ingresos*?"

"Ah", dijo Santa, "estoy muy contento con eso. ¿Conoce usted aquella lista que he verificado, al menos dos veces, de todos los niños que son traviesos y buenos?"

"Sí", dijo el Elfo, lentamente.

"¡La he vendido!"

"¡Qué! ¿A quién?"

"¡Eso es clasificado! Llamémoslo «la Agencia». Además, me pagaron en efectivo a cambio de un descuento. Prometí mantener la lista actualizada de forma gratuita durante los próximos 10 años, pero eso es fácil".

El Elfo hizo una pausa. "Podría ser fácil para que usted lo haga, pero la contabilidad no es sencilla. ¡Los ingresos durante 10 años, y hay un componente de financiación significativo! No importa Santa, estoy aquí para mantener sus cuentas de forma «elfy», dijo con una sonrisa.

"Es una broma ¿no?", dijo Santa. "Dos veces en cinco años – sigue así! Ah, y también está la propiedad intelectual de tecnología de resistencia al aire, de la cual he cedido los derechos bajo licencia a la Universidad de Oxford. Los experimentos relacionados van muy bien. Los renos están, literalmente, volando por ahí con una reducción del 50% en resistencia al aire gracias a su cubierta similar al teflón, aunque...", hizo una pausa, pensativo, "hay algunos problemas de dentición con el frenado. Hemos tenido un aumento del 400% en los reclamos por chimeneas destrozadas. De todos modos, vamos a obtener un pago de la universidad para cada producto que venden utilizando nuestra propiedad intelectual para que podamos reconocer dichos ingresos en el futuro – ipero solo cuando lo venden! Así es, ¿no? La nueva norma tiene una excepción a la necesidad de reconocer la consideración variable, sin importar cuán probable es para las regalías basadas en las ventas de licencias de propiedad intelectual"?

"Sí", dijo el Elfo. "Usted está leyendo del libro de referencia contable que está dentro de su gaveta de nuevo, ¿no? Y sobre el tema del reno, Sr. Claus, mi señor, los recursos no-humanos han pedido que deje de cantar 'Rodolfo el reno', ya que está perturbando al personal".

"Está bien," dijo Santa con tristeza.

"¿Hay otras fuentes materiales de ingresos?", preguntó el Elfo.

"¿Material?" respondió Santa. "Bueno, supongo que el estiércol es material".

"Eso no es lo que quise decir, pero sí es ingresos", dijo el Elfo. "¿Pagó contra entrega?".

"Sí", respondió Santa, "aunque he tenido unas cuantas quejas sobre la forma de entrega. No puedo salir de la costumbre, y las personas son tan poco razonables. Quiero decir, ¿cada chimenea necesita un saco de estiércol de vez en cuando?".

"Hmm", dijo el Elfo. "¿Hay problemas con devoluciones?".

"No", dijo Santa, "aún no han funcionado donde vivimos. Y además, aunque son inexplicablemente un poco molestos, todavía pagan a tiempo. Recuerde, tengo una lista de los traviesos y los buenos"!

El Elfo vaciló. "Santa, hay una cosa más. Tenemos una gran cantidad de ingresos procedentes de disposiciones de excedentes de empanadas de carne picada, pero ninguno en relación con el vino u otras bebidas alcohólicas. ¿Alguna razón en particular?".

"Ah", sonrió Santa. "Bueno, las cartas que acompañan a los pasteles de carne y vino me animan a pasar una Feliz Navidad". Así que lo hago. *iHo ho ho!*"

10 recordatorios para los informes de fin de año

Una temporada atareada de informes se avecina para muchos: aquí hay 10 recordatorios a tener en cuenta para los estados financieros anuales de 2014 y enlaces para una orientación práctica pertinente. Para más detalles, vea la última actualización trimestral de las NIIF, que también incluye un resumen de las nuevas normas aplicables para 2014.

Interés regulador en las revisiones por deterioro

El entorno económico ha sido un reto en los últimos años y el deterioro continúa siendo un motivo de preocupación para los entes reguladores. Recuerde que debe estar atentos a los desencadenantes del deterioro (tanto internos como externos) y asegurarnos de que los supuestos clave se alinean con la información disponible en el mercado externo. Recuerde las revelaciones. Los entes reguladores han observado que las tasas de descuento y las tasas de crecimiento terminal se identifican a menudo incorrectamente como los únicos supuestos clave, y las entidades a menudo se olvidan de incluir las revelaciones de los "supuestos clave" en que se basan las proyecciones de flujos de efectivo.

Consolidación y la NIIF 10

Muchos en la UE adoptaron la NIIF 10 por primera vez en 2014. Las disposiciones transitorias son complejas y requieren una cuidadosa consideración. En los casos donde hay reclasificación en los comparativos, se necesita un tercer balance general conforme con la NIC 1. Un área en la que los entes reguladores se enfocan es en el "control de facto". Esta es la situación en la que una entidad es controlada por los derechos de voto, y una entidad que posea menos del 50% de las acciones con derecho a voto se considera que tiene el control, ya que tiene la capacidad práctica de dirigir las actividades relevantes. La NIIF 10 proporciona orientación más clara sobre el control de facto en comparación con la NIC 27, pero sigue siendo un área altamente subjetiva.

Revelaciones de la NIIF 12

La NIIF 12 tiene por objeto permitir a los usuarios comprender los intereses que la participación no controladora tiene en las actividades de un grupo. La entidad tendrá que proporcionar revelaciones cuando la participación no controladora en una subsidiaria es material. La entidad debe aplicar el juicio para determinar si la información financiera resumida divulgada sobre un subgrupo de una subsidiaria que tiene participación no controladora material está basada en la información consolidada del subgrupo o desagregada para presentar información sobre las subsidiarias individuales con participación no controladora material. Esto fue confirmado por la CI-NIIF en septiembre de 2014. Vea más detalles en las NIIF 10 y 12 - Preguntas y respuestas.

Medición de las operaciones conjuntas

La medición de una operación conjunta sigue sin abordarse en gran medida en la NIIF 11, y como tal, se ha desarrollado una cierta diversidad en la práctica. Esta es un área de enfoque reciente del IASB y se emitió una enmienda a la NIIF 11 en 2014. La enmienda requiere que todos los principios de la NIIF 3 sean aplicados a las transacciones en que un inversionista obtiene una participación en una operación conjunta que constituye un negocio. La orientación es obligatoria a partir de enero de 2016. Vea [Medición más profunda de las operaciones conjuntas: Leyendo entre líneas](#) para una visión más clara.

Contabilización de otros gastos de administración, según la NIC 19 revisada

Según la NIC 19R, los costos asociados a la gestión de los activos de los planes se deducen del rendimiento de los activos de los planes. Los otros gastos de administración asociados a la prestación de beneficios a los empleados se reconocen en los resultados de la operación cuando se reciben los servicios. Consulte la [Guía práctica](#) para otros recordatorios sobre la contabilización de los beneficios de los empleados a fin de año.

Arancel específico para una industria y CINIIF 21

Los impuestos o gravámenes específicos para una industria siguen siendo una forma popular en los gobiernos para aumentar los ingresos fiscales. Los aranceles que no se basan en las ganancias imponibles se contabilizan según la NIC 37 en lugar de la NIC 12. La CI emitió la CINIIF 21, una interpretación de la NIC 37, que establece directrices para el reconocimiento de la obligación de pagar un gravamen que no es un impuesto sobre la renta. La CINIIF 21 podría dar lugar al reconocimiento de un pasivo más tarde que antes, particularmente para los gravámenes provocados por las circunstancias en una fecha específica. Vea [En profundidad, CINIIF 21: Gravámenes](#) para más detalles.

Acuerdos de financiación de proveedores

Ha habido un aumento de las preguntas en torno a la contabilización de los acuerdos de financiación de proveedores. Tales acuerdos plantean la pregunta de si las cuentas comerciales por pagar (acreedores comerciales) que son objeto de la financiación de proveedores deben ser dadas de baja y sustituidos por un préstamo bancario. La contabilización de los acuerdos de financiación de proveedores dependerá de los hechos exactos y las circunstancias.

Reestructuración de la deuda

Han aumentado las preguntas sobre la reestructuración de los instrumentos de deuda emitidos, por ejemplo, en facilidades de crédito o financiamiento de bonos. Algunas áreas clave a considerar son:

- La NIC 39 requiere la evaluación de si la deuda nueva y la vieja tienen condiciones (plazos) sustancialmente diferentes cuando el intercambio o modificación es con el mismo prestatario / prestamista. Si son sustancialmente diferentes, la transacción se contabiliza como una extinción.
- Una entidad no bancaria puede usar un banco como intermediario, por ejemplo, para volver a comprar los bonos originales y colocar los bonos modificados con los inversionistas. Una consideración clave es si el banco actúa como agente o como director, que es muy subjetiva.

Planes de mancomunar efectivo

Muchos grupos tienen planes de mancomunar efectivo. La orientación sobre compensación en la NIC 32 se aplica a estos planes y fue modificada recientemente (a partir del 1 de enero de 2014) para aclarar cuándo una entidad tiene el derecho legal de compensación. Estos planes tienen varias formas, incluyendo planes de barrido nacionales (notional sweeping arrangements) cuando no se barre efectivo pero se devenga interés en la posición neta. En estos casos, la compensación no es apropiada ya que no hay un barrido actual y ninguna intención de compensar las posiciones de efectivo. Es importante comprender los mecanismos de funcionamiento y los contractuales al evaluar estos planes.

Requerimientos de capital impuestos externamente

La NIC 1 requiere que una entidad revele si cumplía con los requerimientos pertinentes de capital impuestos externamente y, si no, las consecuencias de su incumplimiento. Esto incluye los requerimientos de capital / límites establecidos a través de las relaciones contractuales, por ejemplo, con los bancos. Algunos reguladores han observado que dicha revelación es un área importante de información para los usuarios, sobre todo cuando se evalúa el negocio en marcha.

Recién salido de la imprenta

Entidades de Inversión: Enmiendas a la NIIF 10 y la NIC 28

El IASB publicó modificaciones (enmiendas) a las NIIF 10, NIIF 12 y la NIC 28. Las enmiendas aclaran la aplicación de la excepción de consolidación para las entidades de inversión y sus subsidiarias.

Las modificaciones a la NIIF 10 y la NIC 28 (2011) son efectivas a partir del 1 de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada.

Excepción de elaborar los estados financieros consolidados

Las modificaciones a la NIIF 10 aclaran que la excepción de elaborar los estados financieros consolidados está disponible para entidades controladoras intermedias que sean subsidiarias de entidades de inversión. La excepción está disponible cuando la controladora de la entidad de inversión mide sus subsidiarias al valor razonable. La controladora intermedia también tendría que cumplir con los otros criterios para las excepciones enumeradas en la NIIF 10.

Subsidiarias que actúan como una extensión de una entidad de inversión

Las modificaciones a la NIIF 10 aclaran que una entidad de inversión debe consolidar una subsidiaria que no es una entidad de inversión y

que preste servicios en apoyo de las actividades de inversión de la entidad, de tal forma que actúa como una extensión de la entidad de inversión.

Sin embargo, las modificaciones también confirman que si la subsidiaria es de por sí una entidad de inversión, la entidad controladora de inversión debe medir su inversión en la subsidiaria a su valor razonable con cambios en los resultados. Este enfoque es necesario, independientemente de si la subsidiaria proporciona servicios relacionados con la inversión a la controladora o a terceros.

Método de participación para inversiones en asociadas y negocios conjuntos

Las modificaciones a la NIC 28 permiten a una entidad que no es de inversión, pero tiene una participación en una asociada o negocio conjunto que es una entidad de inversión, una opción de política al aplicar el método de participación. La entidad puede optar por conservar la medición del valor razonable aplicada por la asociada de la entidad de inversión o negocio conjunto, o revertir la medición del valor razonable y en su lugar realizar una consolidación a nivel de la asociada de la entidad de inversión o negocio conjunto.

Modificaciones de alcance limitado a la NIC 1

El IASB emitió modificaciones a la NIC 1 como parte de su Iniciativa de Revelaciones. Son efectivos a partir del 1 de enero de 2016.

Materialidad

Una entidad no debe reducir la comprensibilidad al agregar o desagregar información de una manera que oculta la información útil, por ejemplo, mediante la agregación de partidas que tienen características diferentes o revelar una gran cantidad de detalles irrelevantes.

Cuando la gerencia determina que una partida es material, la NIC 1 requiere la evaluación de cuáles revelaciones específicas (establecidas en la norma pertinente) deberán presentarse, y si se necesita información adicional para cumplir con las necesidades de los usuarios o los objetivos de revelación de dicha norma.

La desagregación y los subtotales

Las modificaciones abordan los subtotales adicionales en el estado de situación

financiera o en el estado de pérdidas y ganancias y en otros resultados integrales. La NIC 1 especifica qué subtotales adicionales son aceptables y la forma en que se presentan.

Los subtotales adicionales:

- deben estar compuestos por partidas reconocidas y medidas de acuerdo con las NIIF;
- deben ser presentados y etiquetados de una manera que hace que los componentes del subtotal sean claras y comprensibles;
- deben ser uniformes de un período a otro; y
- no deben mostrarse con más protagonismo que los subtotales y totales especificados en la NIC 1.

Se deben reconciliar los subtotales adicionales con los subtotales y totales requeridos por la NIC 1.

Notas

La administración debería considerar la comprensibilidad y comparabilidad cuando se determina el orden de las notas. No se requiere que una entidad presente las notas a los estados financieros en un orden determinado. Una entidad podría, por ejemplo, presentar las notas más importantes primero, o presentar áreas vinculadas de forma secuencial. Tal flexibilidad, que ya está permitida por la NIC 1, puede permitir a la administración proporcionar una mayor comprensión acerca de la entidad.

Revelación de las políticas contables

Propuestas de modificaciones de alcance limitado a la NIIF 2

El [proyecto de norma](#) “Clasificación y medición de las transacciones con pagos basados en acciones” emitidas por el IASB en noviembre, reúne una colección de tres propuestas de enmienda a la NIIF 2. Estas enmiendas propuestas fueron discutidas inicialmente por el Comité de Interpretaciones de las NIIF. El proyecto de norma está abierto a comentarios hasta el 25 de marzo de 2015.

Las propuestas brindan orientaciones sobre:

- la contabilización de los efectos de las condiciones de adquisición de derechos sobre la medición de un pago basado en acciones liquidadas en efectivo;

Las modificaciones aclaran cómo identificar una política contable significativa al eliminar ejemplos inútiles de la NIC 1.

Otros resultados integrales derivados de las inversiones contabilizadas mediante el método de participación

La NIC 1 requiere que la parte de los otros ingresos integrales derivada de las inversiones contabilizadas según el método de participación se agrupen en función de si las partidas serán o no posteriormente reclasificadas como ganancias o pérdidas. Cada grupo debe entonces ser presentado como una partida individual en el estado de otros resultados integrales.

- la clasificación de las transacciones con pagos basados en acciones con características netas de liquidación (por ejemplo, cuando un empleador liquida una transacción de pago basado en acciones mediante la emisión de un número neto de acciones para el empleado, y el pago en efectivo a la autoridad fiscal); y
- la contabilización de una modificación de los términos y condiciones de un pago basado en acciones que cambia la clasificación de la operación de liquidación en efectivo a transacción liquidada.

Modificaciones a la NIC 7 propuestas por el IASB

El IASB ha propuesto modificaciones a la NIC 7, sobre la presentación de una conciliación de las obligaciones relativas a la financiación de actividades y la revelación de las restricciones sobre el uso de efectivo y sus equivalentes. El [proyecto de norma](#) está abierto a comentarios hasta el 17 de abril de 2015.

El proyecto de norma propone añadir un requisito de revelación a la NIC 7 para la reconciliación de los flujos de efectivo por actividades de financiación (como se informa en el estado de flujos de efectivo, excluyendo patrimonio aportado) a los pasivos correspondientes en el estado de situación financiera inicial y final.

Las propuestas fueron emitidas en respuesta a las peticiones de los inversionistas para introducir el requisito

de que las entidades deben revelar la reconciliación de la deuda neta. La propuesta del IASB se fundamenta en la orientación existente sobre el estado de flujos de efectivo, ya que “deuda neta” no se define en las NIIF. Parte de la información requerida ya está disponible en los estados financieros en otras partes; sin embargo, el impacto de las fluctuaciones cambiarias, los rubros no monetarios y las combinaciones de negocios no siempre se revelan por separado.

Las modificaciones también proponen la revelación de las restricciones que afectan las decisiones de una entidad para utilizar el efectivo y equivalentes de efectivo, incluidos los pasivos fiscales que surgirían de la repatriación de dinero en efectivo y el saldo del equivalente de efectivo.



Conozca sus ‘ABC’ de NIIF: “C” es para ‘condiciones para la irrevocabilidad de la concesión’

John Chan, de los Servicios de Consultoría Contable de PwC, analiza la definición revisada de las condiciones para la irrevocabilidad de la concesión y las implicaciones contables relacionadas.

Imagínese lo siguiente. Usted enciende su portátil una mañana y recibe un mensaje de correo electrónico de su director ejecutivo, dirigido a todos los empleados: “¡Gane 100 acciones ordinarias de la compañía al escoger correctamente el equipo ganador de la Copa del Mundo de 2018!”. Todos sus colegas están emocionados, pero los de un departamento están sentados en la esquina rascándose la cabeza; deben ser los contadores. Se preguntan cómo contabilizar esta “apuesta” iniciada por el jefe.

Uno de los contadores considera que esto debe ser contabilizado como un pago basado en acciones de acuerdo con la NIIF 2. Otro está de acuerdo, pero se pregunta si se trata de una condición de adquisición de derechos con base en el servicio y el desempeño o en condiciones del mercado. Por último, el geek técnico de los técnicos geeks anuncia que esto definitivamente cae en la trampa de la definición revisada de las condiciones para la irrevocabilidad de la concesión publicada por el IASB en sus Mejoras Anuales el pasado mes de diciembre.

Recapitulemos algunos conceptos básicos antes de aplicarlos en la práctica para el caso anterior.

Los fundamentos

¿Qué es una condición para la irrevocabilidad de la concesión?

Una condición para la irrevocabilidad de la concesión determina si la entidad recibe los servicios que dan derecho a la contraparte a recibir efectivo, otros activos o instrumentos de patrimonio de la entidad, en virtud de un acuerdo de pagos basados en acciones. Las condiciones para la irrevocabilidad de la concesión son condiciones de servicio o condiciones de rendimiento.

Condición de servicio

Por lo general, es fácil determinar si se ha cumplido una condición de servicio. La condición se cumple si el empleado o proveedor del servicio

ha prestado los servicios a la entidad por el período de tiempo especificado.

El empleado o proveedor del servicio dejará de satisfacer esta condición si no se proporciona el servicio requerido durante el período de consolidación de la concesión.

Condición de rendimiento

Si bien la norma continúa definiendo la condición de rendimiento de incluir una condición de servicio, la última definición hace hincapié en que el logro de la meta de desempeño tiene que estar dentro del período de servicio. Por lo tanto, cualquier meta de rendimiento para estar satisfecho después del período de servicio especificado sería considerada como una condición no determinante para la irrevocabilidad de la concesión.

Además, una meta de rendimiento tiene que estar vinculada a las operaciones o actividades de la entidad o de alguna parte ella, incluyendo los miembros del grupo o empleados individuales.

¿Qué significa la definición revisada en la práctica?

Vamos a volver a examinar la “apuesta” mencionada al principio de este artículo. ¿Qué preguntas deben los contadores hacerse a sí mismos antes de determinar la contabilidad adecuada?

P1. ¿Hay algún período de servicio especificado?

R: La primera y más simple pregunta sería si se requiere que el empleado complete un período de servicio especificado. Si no se necesita servicio, la “apuesta” nunca calificaría como una condición de rendimiento bajo la NIIF 2. Así que si los empleados tienen que permanecer en la empresa hasta las finales de la Copa del Mundo, entonces la condición sí define la duración del período de servicio.

P2. Suponiendo que el empleado está obligado a proporcionar un servicio por un período determinado, ¿calificaría la apuesta como una condición de rendimiento?

R: Uno podría haber argumentado antes de la modificación que la apuesta es una condición de rendimiento que define el período de consolidación de la concesión. La Mejora Anual aclara que una meta de rendimiento se define por referencia a las operaciones propias de la entidad (o actividades) o al precio (o valor) de su patrimonio.

En nuestro caso, la apuesta no tiene nada que ver con las operaciones o actividades de la entidad (incluso si la entidad es uno de los principales organizadores del evento). Esto significa que esta es una condición no determinante para la consolidación de la concesión.

¿Por qué es importante saber lo anterior después de todo?

Si una condición es para la consolidación (una condición de servicio o de rendimiento) y no una condición de rendimiento de mercado (véase más adelante), estas características solo afectan la evaluación del número de instrumentos de patrimonio que se espere consolidar en el futuro. No se incluyen las características en la medición del valor razonable del instrumento otorgado.

Cualquier condición (meta de desempeño) que no califica como una condición de rendimiento definido anteriormente sería considerada como una condición no determinante para la consolidación. Se incorporan tales condiciones en la medición del valor razonable de los instrumentos de patrimonio otorgados.

Volvamos a nuestro ejemplo. Si presumimos que se requiere que los empleados trabajen para la empresa hasta las finales de la Copa del Mundo, la transacción será contabilizada como pagos basados en acciones bajo la NIIF 2 y la apuesta representa una condición no determinante para la consolidación.

En nuestro caso, la administración necesitaría evaluar el valor razonable de los posibles campeones de la Copa del Mundo, tomando en cuenta diversos factores, incluyendo, pero no limitando, la calidad y el rendimiento de los jugadores individuales, cada equipo en su

conjunto e incluso “la suerte”, etc. Este podría llegar a ser muy subjetivo y complejo para derivar. Esta condición se considera junto con otros supuestos necesarios para valorar la cuota que incluye el valor de negocio de la empresa.

¿Qué otras áreas podrían necesitar saber?

Condición de rendimiento de “mercado”

No hay ningún cambio sustancial en la definición general de una condición de mercado. Se refiere a una condición de rendimiento de la que depende el precio de ejercicio, la consolidación o la posibilidad de ejercicio de un instrumento de patrimonio, que está relacionada con el precio de mercado (o valor) de los instrumentos de patrimonio de la entidad. Estas condiciones afectan la medición del valor razonable de los pagos basados en acciones, al igual que las condiciones no determinantes para la consolidación.

Si un premio tuviera una condición basada en el índice de precios de una acción en particular y la entidad es uno de los componentes de dicho índice, algunos podrían argumentar que esto debería ser considerado como una condición de rendimiento. El rendimiento del precio de las acciones de la entidad afectará el índice y el empleado tiene que trabajar hasta que se logre el nivel del índice.

Sin embargo, el IASB confirmó que un índice de participación en el mercado es una condición no determinante para la consolidación porque tal índice no solo refleja el desempeño de la entidad en cuestión, sino que también refleja el desempeño de otras entidades fuera del grupo.

Este es el caso incluso cuando el precio de las acciones de la entidad constituye una parte sustancial del índice de participación en el mercado de acciones. El mismo razonamiento se aplica.

Otros miembros del grupo

El IASB ha proporcionado una definición más clara de la condición de rendimiento. La Mejora Anual aclara también que una meta de rendimiento puede ser definida por el precio (o valor) de los instrumentos de patrimonio de otra entidad del mismo grupo. Esta enmienda es coherente con la orientación para las transacciones con pagos basados en acciones entre entidades del grupo.

La mordida en la espalda.....



Estas nuevas condiciones de vestimenta son ridículas...

Ah, dejé de lloriquear y póngasela.

Para ayuda sobre temas técnicos de NIIF en PwC InterAméricas, puede contactar a:

Fabián Mendi
Líder de Assurance PwC Interaméricas
Tel: (809) 567-7741

Wilfredo Peralta
Accounting Consulting Services PwC Interaméricas
Tel: (504) 231-1911

Oscar Piedra (Costa Rica)
oscar.piedra@cr.pwc.com
Tel: (506) 2224-1555

Fabián Mendi (Rep. Dominicana)
fabian.mendi@do.pwc.com
Tel: (809) 567-7741

Marisol Arcia (Panamá)
marisol.arcia@pa.pwc.com
Tel: (507) 206-9200

Dora Orizábal (Guatemala)
dora.orizabal@gt.pwc.com
Tel: (502) 2420-7869

Francisco Castro (Nicaragua)
francisco.castro@ni.pwc.com
Tel: (505) 2270 99 50

María Cejas (El Salvador)
maria.c.cejas@sv.pwc.com
Tel: (503) 2248-8600

Wilfredo Peralta (Honduras)
wilfredo.peralta@hn.pwc.com
Tel: (504) 231-1911

Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:

www.pwc.com/interamericas

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a miriam.arrocha@pa.pwc.com

La información en esta publicación no es una opinión formal, por lo que se recomienda asistencia profesional.